

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
(INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS POR
TIERRAS POR CONCEPTO DEL PRINCIPAL E INTERESES
CORRIENTES, MORATORIOS Y PÓLIZA, A LAS PERSONAS
FÍSICAS O JURÍDICAS CUYAS TIERRAS LES FUERON
ADJUDICADAS EN EL AÑO 2005 Y HASTA EL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2012**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)
PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS POR TIERRAS POR CONCEPTO
DEL PRINCIPAL E INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y PÓLIZA,
A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CUYAS TIERRAS LES FUERON
ADJUDICADAS EN EL AÑO 2005 Y HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE
2012**

Ley N.º 10426

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS POR TIERRAS POR CONCEPTO DEL PRINCIPAL E INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y PÓLIZA, A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CUYAS TIERRAS LES FUERON ADJUDICADAS EN EL AÑO 2005 Y HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.....	1
ARTÍCULO 1.....	3



**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
(INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS POR
TIERRAS POR CONCEPTO DEL PRINCIPAL E INTERESES
CORRIENTES, MORATORIOS Y PÓLIZA, A LAS PERSONAS
FÍSICAS O JURÍDICAS CUYAS TIERRAS LES FUERON
ADJUDICADAS EN EL AÑO 2005 Y HASTA EL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2012**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



	2
ARTÍCULO 2.....	4
ARTÍCULO 3.....	4
ARTÍCULO 4.....	5
ARTÍCULO 5.....	6
ARTÍCULO 6.....	6

BUFETE

DE

COSTA RICA



**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
(INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS POR
TIERRAS POR CONCEPTO DEL PRINCIPAL E INTERESES
CORRIENTES, MORATORIOS Y PÓLIZA, A LAS PERSONAS
FÍSICAS O JURÍDICAS CUYAS TIERRAS LES FUERON
ADJUDICADAS EN EL AÑO 2005 Y HASTA EL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2012**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Nº 10426

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE
CONDONE LAS DEUDAS POR TIERRAS POR CONCEPTO DEL PRINCIPAL E
INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y PÓLIZA, A LAS PERSONAS FÍSICAS O
JURÍDICAS CUYAS TIERRAS LES FUERON ADJUDICADAS EN EL AÑO 2005 Y HASTA
EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012

ARTÍCULO 1

Se autoriza a la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (Inder), por el término de cinco años, contados a partir de la publicación del reglamento de esta ley, para que condone totalmente las deudas pendientes de pago por concepto del principal e intereses corrientes, moratorias y póliza, por la asignación, a título oneroso, de predios otorgados durante el año 2005 y hasta el 29 de noviembre de 2012, por el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), a



AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS POR TIERRAS POR CONCEPTO DEL PRINCIPAL E INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y PÓLIZA, A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CUYAS TIERRAS LES FUERON ADJUDICADAS EN EL AÑO 2005 Y HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

personas físicas o jurídicas, aunque los títulos de propiedad e inscripción se hubieran registrado con posterioridad a esa fecha.

ARTÍCULO 2

Las personas físicas o jurídicas, cuyo monto total adeudado a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, sea inferior a los diez millones de colones, podrán solicitar ante el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) la condonación total de sus deudas.

ARTÍCULO 3

Para la obtención de los beneficios suscritos en el artículo 3 de la presente ley, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de beneficio de condonación ante el Instituto de Desarrollo Rural (Inder).
- b) Aceptación de acuerdo para readecuación del saldo al descubierto.
- c) Justificar el uso actual de la propiedad, según uno o varios de los objetivos del desarrollo rural establecidos en la Ley 9036, Transformación del Instituto



AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS POR TIERRAS POR CONCEPTO DEL PRINCIPAL E INTERESES CORRIENTES, MORATORIOS Y PÓLIZA, A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CUYAS TIERRAS LES FUERON ADJUDICADAS EN EL AÑO 2005 Y HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), de 11 de mayo de 2012.

- d) Ninguna persona, física o jurídica, podrá recibir más de una condonación, sea total o parcial, a excepción de que adicionalmente se contemple un lote para vivienda.
- e) En el caso de personas jurídicas deberán presentar estados financieros que corroboren su imposibilidad de hacer frente total o parcialmente a la deuda.
- f) Para las personas físicas deberá demostrarse que clasifican en situación de pobreza o pobreza extrema, según los estándares de medición vigentes definidos por las instituciones rectoras en la materia.

ARTÍCULO 4

El levantamiento de los gravámenes ante el Registro Público, relacionados con las deudas que vayan a condonarse en su totalidad, lo realizará el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) a título gratuito o por notario público; le corresponderán



**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
(INDER) PARA QUE CONDONE LAS DEUDAS POR
TIERRAS POR CONCEPTO DEL PRINCIPAL E INTERESES
CORRIENTES, MORATORIOS Y PÓLIZA, A LAS PERSONAS
FÍSICAS O JURÍDICAS CUYAS TIERRAS LES FUERON
ADJUDICADAS EN EL AÑO 2005 Y HASTA EL 29 DE
NOVIEMBRE DE 2012**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



6

al interesado los costos de los honorarios de este último. El Instituto podrá remitir al Registro Público un exhorto, para que se cancele el gravamen respectivo.

ARTÍCULO 5

Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural (Inder) para que contrate servicios profesionales que sean indispensables, durante el período de vigencia de la presente ley, de acuerdo con sus capacidades presupuestarias.

ARTÍCULO 6

Esta ley será reglamentada en un plazo de sesenta días naturales.

Rige a partir de su publicación.

